



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 27 de Septiembre de 2021

NÚM. 68

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACONA, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LA POBLACIÓN POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 124 30 de agosto de 2021

Sesión ordinaria de Cabildo del día lunes 30 de agosto del año 2021. Siendo las 13:00 horas, en el salón de sesiones del edificio sede del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, bajo la presidencia de la C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Presidenta Municipal Provisional, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento C. Daniel García Navarro, Síndico Municipal, y los Regidores: C. Gabriela Ceja Herrera, C. Miguel Plancarte Bravo, C. Rosa María Rodríguez Ruiz, C. Samuel Torres Ochoa, C. Catalina Barragán Alcalá, C. Ramón Sandoval Vera, C. Miguel Ángel López Mejía, C. Manuel Salvador Ceja Arceo, C. Carlos Ríos Cabrera y C. Jaime Vega Gutiérrez, asistidos por el C. Ezequiel Hernández Arteaga, Secretario del Ayuntamiento, a efecto de celebrar sesión ordinaria de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- Asunto de la Presidenta Municipal, C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Relativos a:
 - a) Propuesta de acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a la Población por el Gobierno Municipal de Jacona, Michoacán.
 - b) ...
 - 7.- ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - 8.- ...

6.-a.- En cumplimiento del Sexto Punto Inciso a) del Orden del Día, relativo a la propuesta de acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a la Población por el Gobierno Municipal de Jacona, Michoacán, la C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Presidenta Municipal Provisional, otorgó el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, comentó que este documento se requiere para dar certeza al otorgamiento de los subsidios de distinta naturaleza por parte del Ayuntamiento, en cuanto a los requisitos y procedimiento, así como el formato para el estudios socioeconómico. La C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Presidenta Municipal Provisional, señaló que se vincula los subsidios con el clasificador por objeto del gasto, es decir, que se trata de partidas ya autorizadas en el presupuesto. El Regidor Manuel Salvador Ceja Arceo preguntó si estos lineamientos se aplicaron en esta Administración, a lo que la C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Presidenta Municipal Provisional, señaló que así es y hacen referencia a las partidas que se utilizaron. El regidor Carlos Ríos Cabrera preguntó si estos subsidios también van para escuelas privadas, ya que se hace referencia a subsidios a la población, a lo que la C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Presidenta Municipal Provisional, señaló también se dan apoyos escolares, ya que los apoyos son de distinta naturaleza atendiendo a la petición del ciudadano. Una vez discutido el asunto, se somete a la consideración del Cabildo, por lo que se lleva a cabo la votación y es aprobado por mayoría de 11 votos a favor, con la abstención del Regidor Carlos Ríos Cabrera, el siguiente: **ACUERDO. Se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a la Población por el Gobierno Municipal de Jacona, Michoacán, conforme al documento que se anexa a la presente y forma parte integrante de la presente acta.**

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la sesión ordinaria de Cabildo, siendo las 11:00 horas del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal.

C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Presidenta Municipal.- C. Daniel García Navarro, Síndico Municipal. Regidores: C. Gabriela Ceja Herrera.- C. Miguel Plancarte Bravo.- C. Rosa María Rodríguez Ruiz.- C. Samuel Torres Ochoa.- C. Catalina Barragán Alcalá.- C. Ramón Sandoval Vera.- C. Miguel Ángel López Mejía.- C. Manuel Salvador Ceja Arceo.- C. Carlos Ríos Cabrera.- C. Jaime Vega Gutiérrez.- Doy fe. C. Ezequiel Hernández Arteaga, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

La Ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, Presidenta Municipal Provisional de Jacona, Michoacán, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que Presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 40 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 124 de fecha 30 de agosto de 2021 aprobó el Acuerdo por el que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO SUBSIDIOS A LA POBLACIÓN POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de los presente lineamientos son de orden e interés público y de observancia general en el municipio de Jacona, Michoacán y tienen por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidio por parte del municipio a sus habitantes.

Artículo 2.- Las unidades responsables que podrán otorgar los subsidios son: Presidencia Municipal, Desarrollo Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, la Oficialía Mayor y la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Subsidios: Conjunto de asignaciones presupuestales aprobadas en los clasificadores por objeto del gasto de los conceptos de gasto del presupuesto de egresos del municipio 4300 subsidios y subvenciones y 4400 ayudas sociales en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. Autoridad Municipal: El Honorable Ayuntamiento de Jacona, Michoacán y todas Unidades Responsables de la Administración Pública Municipal.

III. Presidente Municipal: Presidente o Presidenta Municipal.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. Ayuntamiento;
- II. El Presidente o la Presidenta Municipal;
- III. El Sindico o la Sindico Municipal;
- IV. El Tesorero del Ayuntamiento; y,
- V. A los demás servidores públicos a los que se les delegue la función de otorgamiento de subsidios de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Jacona, Michoacán además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidio que se otorgaran por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afecten al patrimonio municipal;
- III. Establecer los requerimientos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emita el órgano fiscalizador en la entidad; y,
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido en ley:

- I. Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar los subsidios;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las Unidades Responsables competentes;
- III. Las demás que le confiere los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- IV. Autorizar o negar subsidios, según sea su requerimiento.

Artículo 7.- Son atribuciones del Titular de la Tesorería Municipal, además;

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confieran los presentes lineamientos y las demás legislaciones vigentes aplicables a la materia, así como ejercer los pagos de subsidios, siempre y cuando exista la partida presupuestal aprobada en el Presupuesto General de Egresos vigente, pudiendo autorizar y firmar los apoyos, en ausencia del Presidente Municipal; y,
- II. Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 8.- El Ayuntamiento determinará en sesión los subsidios que se otorgarán fijando su monto y autorizándolos a través del Presupuesto General de Egresos, con un monto global, mismos que se clasificarán en:

- I. Tabla de clasificación de los subsidios.

Identificador	Concepto
431	Subsidios a la producción: Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.
432	Subsidios a la Distribución: Asignaciones destinadas a las empresas (personas físicas o morales) para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.
433	Subsidios para Inversión: Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades estratégicas para el municipio.
434	Subsidios a la prestación de Servicios Públicos: Asignaciones destinadas a las empresas (personas físicas o morales) para promover la prestación de servicios públicos.
436	Subsidios a la Vivienda: Asignaciones destinadas a otorgar subsidios para la construcción y mejoramiento de vivienda.
437	Subsidios al Consumo: Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.
439	Otros Subsidios: Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de las Autoridades Municipales enunciadas en los presentes lineamientos a los diferentes sectores de la sociedad, cuyo objeto no haya sido considerado en las fracciones anteriores a este concepto.
441	Ayudas Sociales a Personas: Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que las autoridades descritas en el artículo 4 de los presentes lineamientos otorgan a las personas u hogares para propósitos sociales.
442	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación: Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.
443	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza: Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.
444	Apoyos Sociales a Actividades científicas y Académicas: Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye erogaciones corrientes de los investigadores.
445	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro: Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del municipio.
448	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros: Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

- II. Becas; serán considerados todos los conceptos considerados en el identificador 442, las becas podrán otorgarse a alumnos de instituciones públicas o privadas, dando prioridad a personas que habiten en zonas de pobreza extrema.
- III. Despensas, entendida como una prestación consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para reducir la inseguridad alimentaria en la población y que están considerados en el identificador 441. Que serán:
- Despensas de alimentos;
 - Apoyos para la compra de despensas; y,
 - Apoyos de materiales para la preparación de alimentos.
- IV. Subsidios para contingencias de la población son erogaciones públicas destinadas a atender y satisfacer las siguientes necesidades de la población:
- Compra de medicinas y pago de análisis clínicos, estudios exploratorios del cuerpo humano (tomografías, ecografías, radiografía, etc.);
 - Compra de aparatos auditivos, visuales y ortopédicos;
 - Pago de honorarios médicos;
 - Apoyo para gastos funerarios; y,
 - Otros apoyos de naturaleza asistencial.
- Las erogaciones públicas a que hace referencia los incisos a, b, c, d, e y f, de la presente fracción estarán considerados en el identificador 441.
- V. Subsidio a la vivienda: Son erogaciones públicas destinadas al mejoramiento de vivienda distintas a las erogaciones financiadas por el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social FAIS, que están consideradas en el identificador 436 y que serán:
- Apoyo con materiales de construcción industrializables;
 - Apoyo con tinacos;

- c) Apoyo con calentadores solares;
 - d) Apoyo con láminas de cualquier material que cumpla las normas oficiales mexicanas; y,
 - e) Apoyos derivados de convenios con Asociaciones Civiles y o Fundaciones sin fines de lucro promotoras del desarrollo social.
- VI. Apoyos por desastres naturales y otros siniestros: Son erogaciones públicas destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión en materia de protección civil y que están consideradas en el identificador 448.
- VII. Educación y cultura: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y el fomento a la educación y a la cultura, que se otorguen a las instituciones públicas y privadas que requieran ayuda económica y o apoyos del municipio, en forma directa o a través de convenios de participación o fideicomisos. Las erogaciones que se describen deberán estar contempladas en el identificador 443, que serán:
- a) Apoyo económico;
 - b) Apoyo con material de construcción;
 - c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
 - d) Otros apoyos.
- VIII. Apoyo para investigadores: Son erogaciones públicas destinadas a apoyar investigadores e instituciones de investigación que realicen tesis doctorales que contribuyan al cumplimiento del plan de desarrollo municipal y al fortalecimiento de los servicios públicos municipales y que están consideradas en el identificador 444.
- IX. Fomento al deporte: Asignaciones destinadas a la dotación de material deportivo a personas físicas y morales que se dediquen a la promoción del deporte que estén contemplados en el identificador 445 y que podrán otorgarse a través de:
- a) Apoyo con material deportivo;
 - b) Apoyo con uniformes deportivos;
 - c) Apoyo económico para eventos de promoción deportiva; y,
 - d) Apoyo para sufragar gastos derivados de torneos y competencias nacionales e internacionales.
- X. Subsidio para producción y distribución: Son erogaciones públicas destinadas a la producción y distribución de bienes y o servicios mediante convocatoria emitida por del H. Ayuntamiento que tienen por objeto el fortalecimiento de los sectores económicos del municipio, contemplados en los identificadores 431 y 432, que serán:
- a) Apoyos con insumos para la producción en el sector primario, que incluye todas las ramas de la producción agropecuaria, ganadera y forestal en el municipio;
 - b) Apoyos con la producción y comercialización de bienes y servicios;
 - c) Apoyos para la industria alimentaria en el municipio; y,
 - d) Todas las ramas de la economía municipal que contribuyan al desarrollo del municipio.
- XI. Subsidios al consumo: Son erogaciones destinadas a mantener un menor nivel de precios de bienes y servicios de consumo básico en el municipio, servicios mediante convocatoria emitida por del H. Ayuntamiento y que están contemplados en el identificador 437, que serán:
- a) Apoyo para insumos y materiales para la producción y venta de la tortilla de maíz;
 - b) Apoyo para insumos y materiales para la producción y venta de pan de trigo; y,
 - c) Apoyo para insumos y materiales para la producción de granos básicos: maíz, frijol y trigo.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 9.- La Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por las partidas presupuestales de egresos aplicables de subsidios.

- I. Los subsidios y apoyos a que hace referencia el artículo 8 en las fracciones II, III, IV, V, y VI de los presentes lineamientos los posibles beneficiarios deberán presentar a la siguiente documentación:
- a) Solicitud por escrito dirigida al Presidente o Presidenta Municipal;

- b) Estudio socioeconómico expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en los términos del Anexo I de los presentes lineamientos;
- c) Identificación oficial;
- d) Comprobante de domicilio; y,
- e) Para apoyos relativos a becas escolares: Boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato posterior con promedio general de 8 (ocho), acta de nacimiento y en caso de menores de edad identificación oficial del padre o de la madre o del tutor del menor.

II. Los subsidios y apoyos a que hace referencia el artículo 8 en las fracciones VII, VIII y IX de los presentes lineamientos los posibles beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito. Cuando el solicitante sea una institución de educación será suscrita por el director de la escuela;
- b) Identificación oficial del solicitante o en su caso del director del plantel;
- c) En el caso de investigadores presentar oficio de la institución donde se estipule la autorización del protocolo de investigación y el objetivo general de la investigación;
- d) En el supuesto de solicitudes para participar en torneos y o competencias nacionales e internacionales, presentar la convocatoria y o invitación a participar en el evento;
- e) Comprobante de domicilio del solicitante; y,
- f) Para el caso de apoyos de material deportivo, presentar lista de materiales.

III. Los subsidios y apoyos a que hace referencia el artículo 8 en las fracciones X y XI de los presentes lineamientos, los posibles beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Dictamen positivo de aprobación del proceso de selección de beneficiarios derivado de las convocatorias a que hacen referencia en las fracciones X y XI del artículo 8 de los presentes lineamientos;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Comprobante de domicilio del solicitante;
- d) Constancia de situación fiscal del solicitante;
- e) Constancia de cumplimiento en contribuciones municipales; y,
- f) En caso de personas morales; copia del Acta Constitutiva e identificación oficial del representante legal.

Artículo 10.- Para la comprobación de los subsidios y o apoyos a que se hace referencia en el artículo 8 de los presentes lineamientos, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Facturas de bien o servicio;
- II. Recibo de dinero suscrito por el beneficiario; y,
- III. Todos los documentos que considere exigibles por la Tesorería para la debida comprobación del gasto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Todo lo no previsto en estos lineamientos estará sujeto a modificación en el momento en que el Ayuntamiento Municipal así lo considere necesario o conveniente, además se le aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

TERCERO. – Todos los apoyos y subsidios quedan sujetos a suficiencia presupuestal y podrán ser suspendidos temporal o permanentemente de conformidad con lo que disponga el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

Para su publicación y observación se promulgan los presentes lineamientos en Jacona, Michoacán a los 30 días del mes de agosto de 2021

C. GABRIELA GUADALUPE GARIBAY OCHOA
PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL
(Firmado)

ANEXO I ESTUDIO SOCIECONÓMICO

DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombre: _____
 Edad: ____ Estado civil: _____ Escolaridad: _____
 Ocupación: _____
 Domicilio particular: _____
 Teléfono particular: _____

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Nombre: _____
 Edad: _____ Estado civil: _____ Escolaridad: _____
 Ocupación: _____
 Domicilio particular: _____
 Entre las calles: _____
 Tipo de apoyo que solicita: _____

Organización familiar (Personas que viven en el domicilio)

Nombre	Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad	Ocupación

Ingresos por integrante de la familia:

Nombre	Edad	Ingreso

Antecedentes familiares:

Salud

Diabetes Mellitus ____ Personas con discapacidad mental ____
 Cáncer ____ Personas con discapacidad distinta a la mental ____
 Hipertensión arterial ____ Otra ____
 Adicciones:
 Tabaquismo ____ Miembros de la familia que lo padecen ____
 Alcoholismo ____ Miembros de la familia que lo padecen ____
 Drogadicción ____ Miembros de la familia que lo padecen ____
 Otros trastornos y o adicciones ____ Miembros de la familia que lo padecen ____

Características de la vivienda (Marque con una "x")

Tipo:
 Propia ____ Rentada ____ Prestada ____

Condiciones:
 Buena ____ Mala ____ Regular ____

Medidas de higiene en el hogar:

Buenas ____ Malas ____ Regular ____

Servicios:

Luz ____ Agua ____

Drenaje ____ Teléfono fijo ____

Servicio de televisión de paga ____ Gas ____

Construcción:

Cartón ____ Lámina ____

Madera ____ Adobe ____

Tabique, tabicón y cemento ____ Otro ____

Piso:

Tierra ____ Piedra ____

Cemento ____ Madera ____

Mosaico ____ Mosaico vidriado ____

Otro ____

Equipamiento de la vivienda:

Refrigerador ____ Sala ____

Comedor ____ Lavadora ____

Televisor ____ Reproductor de video ____

Equipo de sonido ____ Otros ____

Habitaciones:

Número de habitaciones en la vivienda ____

Número de habitaciones destinados a dormitorios ____

Número de cuartos sanitarios ____

Número de cuartos para baños ____

Otros bienes con los que cuenta la familia:

Motocicleta ____ Teléfono móvil ____

Bicicleta ____ Terrenos ____

Automóvil ____ Vehículos de carga ____

Se levanta el presente estudio-socioeconómico para los usos y fines legales que al interesado convengan.

TODOS LOS DATOS SENSIBLES SERÁN TRATADOS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DATOS PERSONALES.

Jacona, Mich., a ____ días ____ del mes ____ de ____

Elaboró: ____

Titular del Departamento de Trabajo Social

Autorizó: ____

Titular de la Presidencia del Comité del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Familia
